

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 178-2022-CO-UNDAR**

Huánuco 2022

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 14 de noviembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en cincuenta (50) folios y un ejemplar del Reglamento General de Bienestar Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2022-CO-UNДАР

Que, con Oficio N° 184-2022-UNДАР/VPA, de fecha 20 de octubre de 2022, la Vicepresidencia Académica, se dirige a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, eleva la Carta N° 193-2022-UNДАР-CO-VPA/DBU(E)/NBIL, mediante el cual la directora de Bienestar Universitario (e) remite el Reglamento General de Bienestar Universitario, el mismo que tiene por finalidad establecer las normas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan los procedimientos de los programas y servicios de Bienestar Universitario, dirigidos a los estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la Undar;

Que, a través del Informe N° 097-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 02 de noviembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. El Reglamento General de Bienestar universitario, en su versión 03, es uno de los documentos requeridos por el indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas, el cual contiene la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Universitario, así como las funciones de los programas y servicios que ofrece.
2. El documento "Reglamento General de Bienestar universitario", en su versión 03, ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 107-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 09 de noviembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

8.- Pues bien, el "Reglamento General de Bienestar Universitario" que se tiene a la vista, plantea como Finalidad: Establecer las normas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan los procedimientos de los programas y servicios de Bienestar Universitario, que están dirigidos a los estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la Undar.

9.- En cuanto a su alcance, el presente documento es de aplicación para toda la comunidad universitaria en general, y está bajo la conducción de los responsables de los programas y servicios que conforman la DBU.

10.- La Dirección de Bienestar Universitario es un órgano dependiente de Vicerrectorado Académico y tiene los siguientes servicios:

1. Servicio Social
 - a. Programa de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo.
 - b. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (Servicio Social).
 - c. Programa de atención a la diversidad.
2. Servicio de Salud
 - a. Programa de alimentación saludable
3. Servicio de Psicopedagogía
 - a. Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual
4. Servicio de Inserción Social y seguimiento al egresado
 - a. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado
5. Servicio Deportivo
 - a. Programa deportivo de formación – recreación
 - b. Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)
 - c. Programa de actividades artísticas y culturales
6. Servicio de Biblioteca
7. Servicio de Auditorio y Sala de Instrumentos.

11.- En tal sentido, habiéndose elaborado el "Reglamento General de Bienestar Universitario" por la Dirección de Bienestar Universitario de la Vicepresidencia Académica, con arreglo a ley; esta oficina opina por su aprobación.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2022-CO-UNДАР

1.- Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**", elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Vicepresidencia Académica; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...).

Que, con Memorando N° 535-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del **Reglamento General de Bienestar Universitario**;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 027-2022-CO-UNДАР, de fecha 11 de noviembre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento General de Bienestar Universitario; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Abg. Yerselo Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Fecha	11-11-2022
		Página	2 de 23

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Elaboró	Revisó
 <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p>Nataly Briggete Ingunza Lastra Directora (e) de Bienestar Universitario</p>	 <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p>Elena Rafaela Benavides Rivera Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora</p>
Fecha de elaboración: 19-10-2022	Fecha de revisión: 20-10-2022



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Código

A.SBU/DG.01

Versión

03

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha

11-11-2022

Página

3 de 23



PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar), además de ofrecer una formación profesional integral a los estudiantes, mediante la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) órgano del Vicerrectorado Académico tiene la finalidad de asistir a los miembros de la comunidad universitaria mediante los servicios y programas formativos complementarios que coadyuven al alcance de la excelencia en su formación profesional.

El bienestar biopsicosocial y el aspecto recreativo de los estudiantes forma parte de las competencias de calidad en la formación universitaria; la Ley Universitaria 30220, en su artículo 126, hace referencia al Bienestar Universitario, lo describe como “... *la participación de los estudiantes en los programas de bienestar y recreación. Además de fomentar las actividades culturales, artísticas y deportivas...*”

Para ello la Undar, está comprometida a ofrecer a la comunidad universitaria, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas y servicios de bienestar y recreación.¹

En respuesta de ello, el Reglamento norma las disposiciones para atender las necesidades sociales, emocionales y recreativas de nuestra comunidad universitaria.

¹ Estatuto de la Undar

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
			Versión	03
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Fecha	11-11-2022
			Página	4 de 23

ÍNDICE



PRESENTACIÓN		03
CAPÍTULO I	: DISPOSICIONES GENERALES	05
CAPÍTULO II	: DEFINICIONES, FINES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	08
CAPÍTULO III	: SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	09
CAPÍTULO IV	: PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)	11
CAPÍTULO V	: SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	12
CAPÍTULO VI	: PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL	13
CAPÍTULO VII	: PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA Y FORMATIVO – RECREATIVO	15
CAPÍTULO VIII	: SERVICIOS DE SALUD	16
CAPÍTULO IX	: PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UN DAR	17
CAPÍTULO X	: SERVICIO DE BIBLIOTECA	18
CAPÍTULO XI	: AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS	19
CAPÍTULO XII	: INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO	20
CAPÍTULO XIII	: PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	21
CAPÍTULO XIV	: PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	22
CAPÍTULO XV:	: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	22

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Fecha	11-11-2022
		Página	5 de 23

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Establecer las normas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan los procedimientos de los programas y servicios de Bienestar Universitario, que están dirigidos a los estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la Undar.

Artículo 2. Base Legal

El Reglamento de Bienestar Universitario se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias.
- 2.3. Ley 27806 de Transparencia y acceso a la información pública en todo su contenido.
- 2.4. Ley General de Salud 26842.
- 2.5. Ley General de Educación 28044, Art. 39 Derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad.
- 2.6. Ley 28036 de Promoción y Desarrollo al Deporte, su reglamento y modificatorias.
- 2.7. Ley 30476, que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- 2.8. Ley 29973 - Ley General de la Personas con Discapacidad.
- 2.9. Ley 28518 Sobre Modalidades Formativas.
- 2.10. Ley 30947 de la Salud Mental.
- 2.11. Ley 27942 Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- 2.12. Ley 30034 del Sistema Nacional de Bibliotecas y su reglamento.
- 2.13. D.S. N°014-2019-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 2.14. D.S. N°009-2009/MINAM, Medidas de ecoeficiencia para el sector público.
- 2.15. D.S. N°024-2002-ED, ROF de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.16. D.S. N°009-2020-MC, Política Nacional de Cultura al 2030.
- 2.17. Resolución Ministerial N°0679-2005-ED - Directiva de Planificación Operativa del Sector Educación.
- 2.18. Resolución Ministerial N°968-2010/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Promoviendo Universidades Saludables".
- 2.19. Resolución Ministerial N°944-2012/MINSA, Aprueban la NTS N° 100-MINSA/DGPS V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud en la Etapa de Vida Joven".
- 2.20. Resolución Ministerial N°485-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables".
- 2.21. Resolución Ministerial N°366-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú".

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.01
		Versión	03
REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Fecha	11-11-2022	
	Página	6 de 23	

- 2.22. Resolución Viceministerial N°398-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.
- 2.23. Resolución Directoral Nacional N°050-2015-BNP, "Manipulación y Almacenamiento de Libros y Documentos: Una Guía Didáctica".
- 2.24. Resolución Directoral Nacional N°080-2015-BNP, "Embalaje y Traslado de Colecciones Bibliográficas y Documentales: Lineamiento para su conservación".
- 2.25. Resolución Directoral Nacional N°168-2015-BNP, "Limpieza de Repositorios y Colecciones en Bibliotecas".
- 2.26. Directiva N°004-2017-BNP, "Normas de conservación para la exposición de material bibliográfico documental".
- 2.27. Estatuto de la Undar vigente.
- 2.28. Reglamento de Organización y Funciones de la Undar vigente.
- 2.29. Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de la Undar, vigentes.



Artículo 3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Asistir a la comunidad universitaria durante su permanencia en la Undar, a través de los programas y servicios complementarios que propicien su bienestar.

3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1 Garantizar la eficiencia y transparencia en la administración de la Dirección de Bienestar Universitario de la Undar.
- 3.2.2 Cautelar que el otorgamiento de beneficios se realice conforme a lo establecido en la Ley 30220, el Estatuto y Reglamentos conexos.
- 3.2.3 Planificación e implementación de los programas y servicios, orientados a fomentar actividades; de consejería psicológica y apoyo permanente a los estudiantes a través del sistema de tutoría.
- 3.2.4 Integrar a las personas con discapacidad en la comunidad universitaria.
- 3.2.5 Prevención e intervención en casos de acoso sexual.
- 3.2.6 Brindar servicio de salud.
- 3.2.7 Vincular la necesidad de prácticas y empleo de los estudiantes y egresados con los requerimientos de las empresas.
- 3.2.8 Organizar talleres artísticos y culturales, recreativos, deportivos y alta competencia.
- 3.2.9 Brindar servicios de biblioteca y sala de instrumentos a los docentes, estudiantes y egresados.

Artículo 4. Alcance

El presente documento es de aplicación para toda la comunidad universitaria en general, y está bajo la conducción de los responsables de los programas y servicios que conforman la DBU.

Artículo 5. Estructura Orgánica

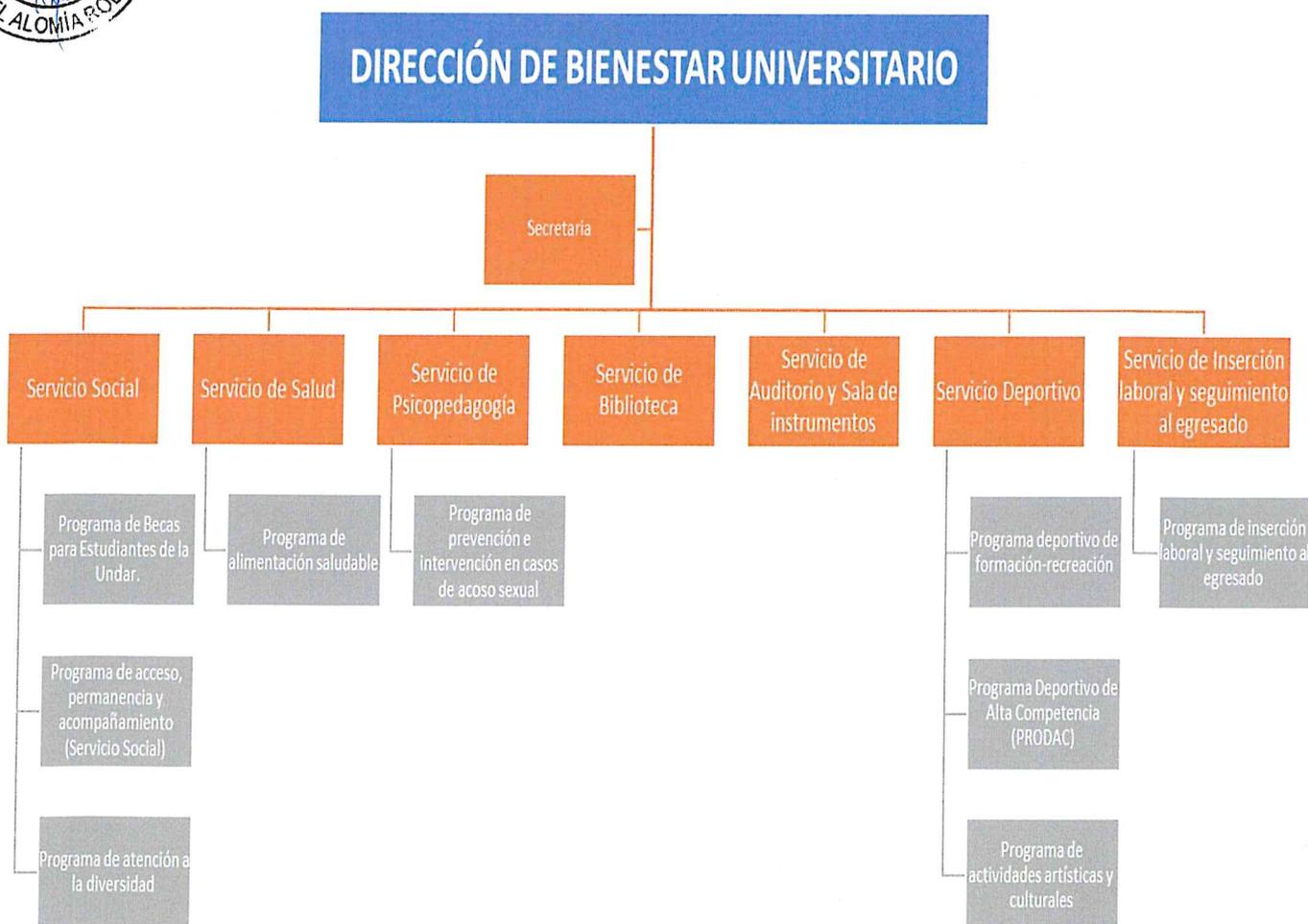
La DBU es un órgano dependiente de Vicerrectorado Académico y tiene los siguientes servicios:

Código	A.SBU/DG.01
Versión	03
Fecha	11-11-2022
Página	7 de 23



1. Servicio Social
 - a. Programa de Becas para Estudiantes de la Undar.
 - b. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (Servicio Social)
 - c. Programa de atención a la diversidad
2. Servicio de Salud
 - a. Programa de alimentación saludable
3. Servicio de Psicopedagogía
 - a. Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual
4. Servicio de Inserción laboral y seguimiento al egresado
 - a. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.
5. Servicio Deportivo
 - a. Programa deportivo de formación-recreación
 - b. Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)
 - c. Programa de actividades artísticas y culturales
6. Servicio de Biblioteca
7. Servicio de Auditorio y Sala de instrumentos

Organigrama de la Dirección de Bienestar Universitario



 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
			Versión	03
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Fecha	11-11-2022
			Página	8 de 23



CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES DE LA DBU

Artículo 6. Definición

La DBU de la Undar, es el órgano encargado de organizar, dirigir y monitorear los programas y servicios de bienestar, prestados a la comunidad universitaria relacionados con la asistencia social, psicopedagogía, salud, inserción laboral, seguimiento al egresado, deportes, biblioteca, sala de instrumentos y auditorio. Orientados a contribuir en la formación integral de los estudiantes, así como promover su desarrollo personal y de docentes, administrativos y egresados, en condiciones que garanticen su bienestar, de acuerdo a nuestro modelo educativo.

Artículo 7. Fines

Los programas y servicios de Bienestar Universitario de la Undar están dirigidos bajo el enfoque de formación humanista del artista; para una formación integral de los estudiantes, que a su vez involucra a los egresados, docentes y administrativos en los fines siguientes:



- 7.1. Promover la formación integral, igualitaria e inclusiva de los estudiantes, tomando en cuenta sus necesidades y potencialidades, contribuyendo a su adecuado acceso, permanencia y conclusión oportuna; así como, a su desenvolvimiento durante su trayectoria profesional-laboral con mayores posibilidades para el mejoramiento de su calidad de vida y del desarrollo sostenible del país.
- 7.2. Garantizar la tutoría, consejería, psicopedagogía, prevención de interrupción de estudios, promoción de la continuidad, orientación profesional; así como promoción de la salud física y mental, prevención de factores de riesgo individual y comunitario, como el hostigamiento sexual o conducta sexista, entre otros, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la comunidad universitaria.
- 7.3. Desarrollar sus acciones desde una perspectiva comunitaria, interseccional, de interculturalidad, género e inclusión.
- 7.4. Considerar los enfoques y funciones establecidas en el marco de las políticas sectoriales y nacionales vigentes, en todo su accionar.

Artículo 8. Funciones

La DBU es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico que tiene como fin conducir sus programas y servicios hacia la comunidad universitaria, cumpliendo las siguientes funciones:

- 8.1. Elaborar el diagnóstico de la situación económica y psicosocial de la comunidad universitaria, con la finalidad de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
- 8.2. Formular y promover lineamientos, normas y procedimientos relacionados con los servicios tanto de apoyo académico como de asistencia social, además de los servicios educacionales complementarios básicos (salud, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	03
Fecha			11-11-2022	
Página			9 de 23	



- 8.3. Garantizar el desarrollo de los programas preventivo-promocionales, de alimentación saludable y brindar la atención primaria en salud.
- 8.4. Garantizar los servicios de psicopedagogía universitaria para los estudiantes de la Undar.
- 8.5. Elaborar y ejecutar los programas de acceso, permanencia y acompañamiento de asistencia social a la comunidad universitaria.
- 8.6. Establecer Programas Deportivos de Alta Competencia, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los estudiantes participantes.
- 8.7. Presidir y conducir la delegación deportiva o cultural, que en representación de la Undar participe en los diferentes eventos que organiza la ADUP y/o la FEDUP y otras Instituciones.
- 8.8. Implementar programas de integración de personas con discapacidad en la Undar.
- 8.9. Administrar la sonoteca, biblioteca, auditorio y sala de instrumentos al servicio de la comunidad universitaria de la Undar.
- 8.10. Planificar, dirigir, coordinar y conducir las actividades del sistema de biblioteca institucional.
1. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.



CAPÍTULO III

SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 9. Servicios y Programas

Los servicios y programas que ofrece Bienestar Universitario, son los siguientes:

- 9.1. **Programa de Becas para Estudiantes de la Undar:** Se brinda a los estudiantes universitarios becas que posibiliten su estadía en la universidad; para aquellos que, por su situación económica, puedan ver interrumpido sus estudios; así mismo, como parte de un incentivo al alto rendimiento académico y deportivo. Para ello deben cumplir con requisitos que se estipulan en los reglamentos internos de cada beca y la evaluación del responsable del programa.
- 9.2. **Servicio de salud:** orientado a satisfacer la atención primaria en salud y servicios auxiliares correspondientes a cargo de un profesional de la salud. La Universidad celebrará convenios con Centros de Salud para completar los servicios médicos integrales.
- 9.3. **Servicio psicopedagógico:** desarrolla acciones de prevención y promoción de la salud mental, atención y consejería psicológica.
- 9.4. **Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (Servicio Social):** Este programa busca establecer sus acciones basadas en la necesidad de los estudiantes, de acceder, transitar y culminar la carrera universitaria de manera satisfactoria. Con el objetivo de reforzar el derecho a la educación superior de calidad. Garantizando estrategias que acompañen su vida universitaria.
- 9.5. **Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual:** es la implementación de reglamentos, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N.º 294-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la elaboración de



UN DAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Código

A.SBU/DG.01

Versión

03

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha

11-11-2022

Página

10 de 23



9.6.

documentos normativos internos sobre prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria. Así como las medidas preventivas frente al acoso sexual y conducta sexista.

Programa de alimentación saludable: La Estrategia Sanitaria "Alimentación y Nutrición Saludable" es una de las 10 estrategias del Ministerio de Salud que integra intervenciones y acciones priorizadas dirigidas a la reducción de las deficiencias nutricionales, debiendo generar las sinergias necesarias para conseguir los resultados esperados según R.M. N.º 701-2004/MINSA, para ello se coordinará, planificará y supervisará las diversas actividades relacionadas con la alimentación y nutrición que se ejecuten dentro de la comunidad universitaria. Su objetivo general es mejorar el estado nutricional a través de acciones integradas de salud y nutrición; priorizando a los grupos vulnerables dentro de la Universidad.

9.7.

Programa deportivo de formación-recreación: la universidad favorece la Promoción de la práctica deportiva en la comunidad universitaria, siendo esta parte de la formación de los primeros años de estudio de los estudiantes de la Undar.

9.8.

Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC): los estudiantes tienen acceso a la formación de disciplinas deportivas de alta competencia para que puedan representar a la Universidad en encuentros regionales, nacionales e internacionales.

9.9.

Programa de actividades artísticas y culturales: los estudiantes tienen acceso a actividades integradoras de carácter artístico y cultural en beneficio de la comunidad Huanuqueña como parte de las funciones de la universidad dependientes de la Responsabilidad Social Universitaria.

9.10.

Programa de atención a la diversidad: la universidad incorporará a la educación universitaria a las personas con discapacidad, a los grupos sociales excluidos, marginados y en situación de vulnerabilidad, por razones de etnia, empleo, edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, condición económica, entre otros; con ello se contribuirá a la integración social, a la disminución de la pobreza, de la exclusión y la inequidad.

9.11.

Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado: fomentar un vínculo permanente entre los estudiantes y egresados con la universidad. Así como mediar y promover mecanismos para facilitar la inserción laboral y empleabilidad.

9.12.

Servicio de Biblioteca: es un espacio designado a la lectura y consulta de libros, partituras, enciclopedias, revistas y archivos audiovisuales para la comunidad universitaria.

9.13.

Servicio de Auditorio y Sala de instrumentos: el auditorio es un espacio especialmente acondicionado para conferencias, prácticas grupales, conciertos y espectáculos. Así también, la Sala de Instrumentos es un área destinada a la administración de los instrumentos de música de propiedad de la Undar.





UN DAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Código A.SBU/DG.01

Versión 03

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha 11-11-2022

Página 11 de 23



CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)

Artículo 10. Finalidad

El Servicio Social, proporciona a la comunidad universitaria, una atención asistencial de calidad, facilita los beneficios que otorga la Universidad en los diversos aspectos, en busca de su desarrollo integral. Está dirigido por un profesional especializado, quien orienta, asiste y brinda consejería al estudiante que se encuentre en una situación compleja y/o problemática, a fin de ofrecerle los medios necesarios que posibiliten su permanencia en la Universidad.

Artículo 11. Funciones

El responsable del Servicio Social tiene como funciones:

- 11.1. Planificar, reglamentar, coordinar y ejecutar los proyectos orientados a afrontar problemas socioeconómicos de los estudiantes y de la comunidad universitaria.
- 11.2. Realizar los estudios socioeconómicos para determinar las necesidades de atención a la población estudiantil, entre otros beneficios que ofrece la Undar.
- 11.3. Acompañamiento social individual de la trabajadora social a los estudiantes que requieran superar dificultades en el ámbito personal, sociofamiliar y académico, a fin de contribuir a su rendimiento académico y mejora en su convivencia familiar durante su permanencia en la Universidad.
- 11.4. Derivación a otros servicios de la DBU, a los estudiantes que lo requieran.
- 11.5. Atención, apoyo, seguimiento, orientación y consejería de casos sociales, llevar un registro de las atenciones que brinda a los integrantes de la comunidad universitaria, así como emitir informes técnicos de dichas atenciones.
- 11.6. Impulsar y orientar las acciones de los grupos, organizaciones estudiantiles y las iniciativas individuales de los estudiantes de la Undar a que realicen actividades de voluntariado.
- 11.7. Proponer programas y/o proyectos conducentes a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes en los espacios de salud, alimentación, deporte, recreación y promoción social en la Universidad.
- 11.8. Realizar visitas domiciliarias de monitoreo a los becados, a través de ficha socioeconómica que se encuentra en el documento técnico del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento (Servicio Social).
- 11.9. Las demás funciones específicas que le delegue la Dirección.

Artículo 12. Evaluación del Aspecto Socioeconómico

Evalúa el aspecto socioeconómico, realiza visitas domiciliarias a los estudiantes de la Undar, con la finalidad de orientar los recursos que la universidad destine al Bienestar Universitario para su aplicación, evitando en lo posible que situaciones adversas frustren la culminación de su formación profesional; corrobora el rendimiento académico y la situación socioeconómica del estudiante.



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	03
Fecha			11-11-2022	
Página			12 de 23	

Artículo 13. Acompañamiento al Sistema de Tutoría Universitaria

- Orientación y tutoría a los estudiantes que lo requieran para la prevención del riesgo académico, matrícula responsable y fortalecimiento del rendimiento, lo que estará a cargo del docente tutor y la responsable de psicopedagogía.
- Monitoreo académico permanente de los estudiantes matriculados por semestre, a cargo del docente tutor y responsable del servicio de psicopedagogía, para la prevención del riesgo académico.
- Los casos que lo requieran serán derivados a los servicios y programas de la DBU.
- Intervención oportuna y pertinente a los casos sociales.

CAPÍTULO V

SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

Artículo 14. Finalidad

La Universidad a través del servicio de Psicopedagogía brinda orientación vocacional a los estudiantes, así como atención psicopedagógica y/o psicológica a quienes lo requieran. Tiene la finalidad de contribuir al desarrollo óptimo de salud mental de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, por medio de la consejería psicológica o tratamiento respectivo en las diversas áreas; contribuye a optimizar el clima organizacional entre los trabajadores docentes y administrativos realizando talleres para mejorar los niveles de comunicación entre ellos.

Artículo 15. Funciones

- 15.1. Diseña, planifica y ejecuta programas de intervención psicopedagógica, considerando; estímulos para la mejora de los aprendizajes y metodologías para el desarrollo de actitudes.
- 15.2. Programa, ejecuta y evalúa proyectos de promoción y prevención de salud mental, orientados a los estudiantes de la Universidad y demás miembros de la comunidad universitaria.
- 15.3. Coordina con las instituciones de salud para brindar atención psicoterapéutica cuando los casos lo requieran.
- 15.4. Brinda consejería y orientación individual y grupal a los estudiantes.
- 15.5. Provee lineamientos básicos y supervisa los servicios de Tutoría Académica en coordinación con las Escuelas profesionales de la Undar.
- 15.6. Asesoramiento a los docentes tutores en el diseño de estrategias que favorezcan en el desarrollo de habilidades personales, cognitivas, sociales y afectivas de los estudiantes; en coordinación con el programa de tutoría.
- 15.7. Implementa servicios de asesorías académicas a distancia, en forma virtual a través de plataformas de aprendizaje.
- 15.8. Informa semestralmente los avances del servicio psicopedagógico a la dirección, con la emisión de informes técnicos de su competencia.
- 15.9. Otras funciones que le asigne la Dirección.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión	03
		Fecha	11-11-2022
		Página	13 de 23

Artículo 16. Evaluaciones y Diagnóstico Psicológico

Realiza evaluaciones y diagnóstico a través de pruebas de evaluación y ficha de atención psicológica y/o de tutoría, a los estudiantes, personal docente y administrativos de la Universidad, en el área cognitiva y emocional; según las necesidades que presente.

Artículo 17. La Intervención Psicopedagógica

Consta de un conjunto de actividades y técnicas empleadas por el profesional de psicología, orientadas a detectar y prevenir problemas emocionales, de aprendizaje, de conducta; brindar orientación vocacional; promover el desarrollo habilidades blandas vinculadas con la capacidad del profesional para relacionarse con otros, comunicar, compartir información, liderar, motivar, escuchar y empatizar; así como, trabajar colaborativamente con los docentes y el estudiante para cumplir con los objetivos trazados.

Artículo 18. Competencia del Servicio Psicopedagógico y Tutoría

Este servicio está a cargo de un especialista en psicopedagogía, quien aborda y diagnostica las dificultades académicas de los estudiantes desde la perspectiva psicológica; además de ello fortalece la esfera vocacional, académica y social; así como, evalúa a los docentes que ingresan a laborar y organiza el sistema de tutoría universitaria con programas para el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.

CAPÍTULO VI

PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL

Artículo 19. Finalidad

Prevenir e intervenir en casos de hostigamiento sexual bajo los principios generales regulados en el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES. Dicho procedimiento se desarrollará con diligencia y celeridad, así como con credibilidad, transparencia y equidad; debiendo completarse en el menor tiempo posible y respetando las garantías del debido proceso, tales principios son los siguientes:

- 19.1. **Confidencialidad:** la información contenida en los procedimientos regulados por la Ley y el Reglamento tiene carácter confidencial, por lo que nadie puede brindar o difundir información, salvo las excepciones establecidas en las leyes sobre la materia.
- 19.2. **Dignidad y Defensa de la Persona:** la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por ello tiene derecho a ser protegida contra actos como los de hostigamiento que afectan su dignidad.
- 19.3. **Ambiente Saludable y Armonioso:** toda persona tiene derecho de ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro dentro de su entorno laboral, educativo, formativo o de similar naturaleza de tal forma que preserve su salud física y mental, estimulando su desarrollo y desempeño profesional. Los actos de hostigamiento son contrarios a este principio.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
			Versión	03
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Fecha	11-11-2022
			Página	14 de 23



- 19.4. Igualdad de Oportunidades sin Discriminación:** toda persona debe ser tratada de igual forma y con el mismo respeto dentro de su ámbito laboral, con acceso equitativo al empleo y los recursos productivos, sociales, educativos y culturales. Siendo contrario a este principio cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, edad, raza, condición social o cualquier otro tipo de diferenciación.
- 19.5. Integridad personal:** toda persona tiene derecho a la integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a actos que pongan en riesgo o afecten el goce y disfrute de ese derecho.
- 19.6. No Revictimización:** las autoridades y personas involucradas en un proceso de investigación deben adoptar todas las medidas necesarias en el marco de la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales para evitar que la víctima de hostigamiento sexual sea revictimizada.
- 19.7. Debido Proceso:** los participantes de los procedimientos iniciados en virtud del presente reglamento, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, presentar pruebas, y obtener una justa decisión final.

Artículo 20. Funciones

20.1. Diagnóstico: la Universidad realizará anualmente evaluaciones de diagnóstico, las cuales tienen que ser anónimas (variables, desagregadas y reactivas que permitan la identificación de mejoras) debe además recoger posibles situaciones de hostigamiento sexual, de naturaleza o connotación sexual y sexista, así como de otras formas de violencia de género y desigualdad o discriminación con el riesgo de que sucedan en la Universidad.

20.2. Medidas de Prevención- Capacitaciones y Talleres: se realizarán talleres de capacitación por lo menos uno durante el semestre académico dirigido a los diferentes entes:

- Consejo Universitario
- Consejo de Facultad.
- Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual.
- Órgano instructor.
- Departamentos Académicos.
- Gremios estudiantiles.
- Personal no docente.

20.3. Medidas de Prevención- Difusión de Información: mediante el portal electrónico, redes sociales, medios escritos u otros medios internos de comunicación. Sobre la prevención violencia de género y hostigamiento sexual; flujograma de atención y sanciones, normativa, etc. Por ello se realizará campañas anuales, un informe anual de manera presencial y pública.

20.4. Medidas de Prevención- Gestión y Seguimiento: ajustes a la reglamentación interna y diseño de un sistema de seguimiento para la implementación y cumplimiento de la normativa institucional de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual.



 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
			Versión	03
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Fecha	11-11-2022
			Página	15 de 23

CAPÍTULO VII

PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA Y FORMATIVO – RECREATIVO

Artículo 21. Finalidad

Se encarga de promover la práctica del deporte en los estudiantes, docentes y administrativos de la Undar como mecanismo de desarrollo integral de la persona.

Artículo 22. Funciones

- 22.1. Planificar, organizar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar programas deportivos tanto recreativos como de alta competencia- PRODAC.
- 22.2. Desarrollar los talleres deportivos en disciplinas, programadas con anterioridad en la malla curricular, que cumplan con la formación física a nivel deportivo de competencia o de recreación.
- 22.3. Implementar, aplicar y difundir los lineamientos y normas en materia deportiva y recreativa en los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Undar.
- 22.4. Administrar las instalaciones deportivas de la Undar, bajo la Dirección de Bienestar Universitario.
- 22.5. Promover y ejecutar en coordinación con el Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Bienestar Universitario los diversos campeonatos y torneos deportivos de integración en la Universidad.
- 22.6. Proponer a la Dirección de Bienestar Universitario la firma de convenios con instituciones deportivas y educativas a nivel local, Universidades, IPD y otros, para la realización de diferentes actividades deportivas, recreativas y de vida saludable.
- 22.7. Velar por la conservación y mantenimiento de las áreas y equipos deportivos que se ponen a disposición de los usuarios.

Artículo 23. Programa Deportivo Formativo- Recreativo

Undar ofrece a sus estudiantes los deportes de futsal, tenis de mesa, natación, voleibol y otros deportes que se irán implementando de acuerdo a la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y otros recursos gestionados anualmente, orientados a complementar su formación académica, así como a explorar y desarrollar sus habilidades deportivas recreativas como factores educativos coadyuvantes a la formación integral de la persona.

Son Funciones del encargado del Programa Deportivo Formativo Recreativo

- 23.1. Implementar y elaborar el plan anual de actividades de las diversas disciplinas deportivas programadas, integrándolas a las actividades formativas y recreativas de la universidad.
- 23.2. Organizar y promover actividades y eventos deportivos en las disciplinas implementadas, con la participación activa de los estudiantes
- 23.3. Fomentar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, gestionando la adquisición de los implementos que los estudiantes utilizarán en dicha práctica.
- 23.4. Organizar eventos deportivos.
- 23.5. Elaborar informes sobre las actividades realizadas.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	03
Fecha			11-11-2022	
Página			16 de 23	

Artículo 24. Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

El deporte a través de las competencias individuales y colectivas fortalece la identidad e integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

El PRODAC incluye orientación técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas olímpicas.

Tiene como fines:

- a) Dotar de servicios adecuados y de calidad para la preparación de los deportistas de alta competencia.
- b) Promover la mejora de los niveles de participación, integración, competitividad y superación en las marcas individuales y colectivas.
- c) Fortalecer la participación, identidad e integración de los equipos en las disciplinas olímpicas.

CAPÍTULO VIII

SERVICIO DE SALUD

Artículo 25. Finalidad

El servicio de salud de la Undar brinda atención primaria en emergencias, urgencias, accidentes e incidentes, así como la realización de actividades preventivo-promocionales (charlas, talleres, campañas y otros), consultoría en enfermería primaria, información sobre inmunizaciones y enfermedades transmisibles, brindando capacitación, con la finalidad de contribuir al bienestar físico de la comunidad universitaria.

Artículo 26. Funciones

- 26.1. Organizar y ejecutar el examen médico de ingreso a los estudiantes de la Undar.
- 26.2. Brindar atención de primeros auxilios, de ser el caso referir al paciente que presenta signos de emergencia que comprometan su integridad física y/o su vida, al centro de salud más cercano a la universidad, con el apoyo de la trabajadora social.
- 26.3. Atención a la comunidad universitaria con problemas de salud: toma de funciones vitales (saturación de oxígeno, presión arterial, temperatura, respiración y pulso).
- 26.4. Planificar y ejecutar campañas de salud preventivo-promocionales en la comunidad universitaria.
- 26.5. Gestionar el seguro de atención de salud a los estudiantes, al momento de su ingreso.
- 26.6. Promover estilos de vida saludables en la comunidad universitaria, a través del programa de alimentación saludable.
- 26.7. Realizar los inventarios, elaborar el cuadro de necesidades y participar en los procesos respectivos para la adquisición de medicamentos; así como, en su disposición a los usuarios.
- 26.8. Asegurar la atención médica de los estudiantes, administrativos y docentes mediante la realización de convenios y/o alianzas estratégicas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de la ciudad de Huánuco.
- 26.9. Brindar el apoyo y soporte al plan de seguridad y salud en el trabajo de la Undar.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.01
		Versión	03
REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Fecha	11-11-2022	
	Página	17 de 23	

26.10. Realizar atención especializada a personas con alguna discapacidad física.

26.11. Otras funciones que le asigne la Dirección.

Artículo 27. Gestión de la Salud

La atención que brinda el profesional de la salud, promueve la recuperación de la salud física de los estudiantes, la investigación de las condiciones y problemas de salud de estos, la planificación y formulación de proposiciones de políticas para hacer frente a sus problemas de salud y la realización de las mismas una vez aprobadas; asesora a las autoridades superiores de la universidad en materia relacionada con la salud de la comunidad universitaria.

El Servicio de Salud para ejecutar sus actividades, utiliza las fichas médicas y los formatos de atención que se encuentran en el Manual de Atención del Servicio de Salud.

Artículo 28. Programa de Alimentación Saludable

La universidad ofrecerá, a través del servicio de salud, el programa de alimentación saludable, donde se realizarán las siguientes actividades:

- a) Charla taller dirigida a estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores en temas de alimentación, nutrición y relacionados.
- b) Sesiones demostrativas de preparación de alimentos saludables.
- c) Toma de medidas antropométricas.
- d) Evaluación del estado nutricional.
- e) Control de glucosa, presión arterial y perfil lipídico.

Artículo 29. Informe del Estado de Salud y Registros.

Corresponde al servicio emitir un informe de las razones de salud que hayan impedido el cumplimiento de obligaciones específicas e ineludibles de los estudiantes, docentes y administrativos en relación con sus responsabilidades académicas, sin perjuicio de lo que se prescribe a través del registro propio del servicio de salud de la Undar.

Se contará con un registro único de atención (RUA), en el cual se registran las atenciones primarias, urgencias y emergencias médicas, además se cuenta con un sistema de atención digitalizado de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO IX

PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNДАР

Artículo 30. Finalidad

El servicio de becas tiene por función programar, evaluar, supervisar la buena utilización de las becas que otorga la Undar a los estudiantes regulares, previa evaluación socioeconómica y verificación del rendimiento académico, artístico y deportivo; considerando el buen comportamiento y su participación en las diversas actividades organizadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 31. Tipos de Becas

- a) Beca de Matrícula.
- b) Beca Alimentaria (Comedor Universitario)



UNДАР
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Código A.SBU/DG.01

Versión 03

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha 11-11-2022

Página 18 de 23

Artículo 32. Programación y Funciones

El equipo multidisciplinario de Bienestar Universitario de la Undar es el responsable del servicio de becas y cumple las siguientes funciones:

- 32.1. Apoyar la gestión educativa de los estudiantes regulares.
- 32.2. Contribuir a mejorar la situación de aquellos estudiantes con comprobada situación económica, según programas de evaluación que se manejan en el ministerio de economía que determinan las dificultades socioeconómicas, que limite su formación profesional.
- 32.3. Estimular a los estudiantes al buen desempeño académico, artístico y deportivo, así como a elevar su rendimiento universitario y formar parte del tercio estudiantil.
- 32.4. Asesorar a los estudiantes al acceso de becas y concursos nacionales e internacionales de música e interpretación musical.

Artículo 33. Actividades y Documentos

El programa de becas para ejecutar sus actividades debe contar con los siguientes documentos de soporte técnico:

- Reglamento de Otorgamiento de Becas de Matricula.
- Reglamento de Beca Alimentaria (Comedor Universitario).
- Reporte de Notas emitida por la Dirección de Servicios Académicos.
- Declaración Jurada de no adeudo.
- Ficha de evaluación socioeconómica.

Artículo 34. Becas y Beneficios

Las becas y beneficios son otorgados por el estado a los estudiantes que, teniendo limitados recursos económicos, tienen aprobadas todas sus asignaturas y cumplen además con los requisitos establecidos por los reglamentos de la Dirección de Bienestar Universitario para tales fines.

CAPÍTULO X

SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 35. Finalidad

La finalidad de este servicio es brindar a los usuarios: estudiantes, docentes, personal administrativo, egresados y visitantes externos en general, el acceso a nuestros recursos bibliográficos, hemeroteca, partituras y archivos audiovisuales, mediante el cumplimiento obligatorio de normas.

Artículo 36. Funciones

- 36.1. Normar el uso que brinda la biblioteca a la comunidad universitaria mediante el acceso y consulta por el sistema integrado Mozart y módulo de biblioteca.
- 36.2. Promover el uso igualitario de sus servicios bibliográficos a la comunidad universitaria.
- 36.3. Posibilitar que el mayor número de miembros de nuestra comunidad universitaria acceda a dichos servicios.

36.4. Establecer los plazos de préstamos y sanciones.

Artículo 37. Servicios que se ofrecen

- 37.1. Préstamo del material bibliográfico para sala de lectura
- 37.2. Préstamo de material bibliográfico para uso externo a las instalaciones de la Undar, normado por el Reglamento de Biblioteca.
- 37.3. Catálogo automatizado en línea de los materiales de biblioteca a través del sistema integrado Mozart- módulo de biblioteca.
- 37.4. Tesis
- 37.5. Archivos audiovisuales
- 37.6. Biblioteca virtual
- 37.7. Préstamos de equipos de cómputo para el acceso a biblioteca virtual y en línea.

Artículo 38. Usuarios

Para acceder a los servicios que se brindan, los usuarios deben presentar su carné de Biblioteca o carné universitario. Los investigadores eventuales serán atendidos previa presentación de su documento de identidad.

Usuarios son todas aquellas personas que concurren a la biblioteca y se encuentren identificados con su carné de lector, universitario o DNI.

- a) **USUARIOS INTERNOS:** estudiantes de pregrado del ISPMDAR y de la Undar, docentes, jefes de práctica y personal administrativo.
- b) **USUARIOS EXTERNOS:** egresados, bachilleres y titulados de la Undar y del ISPMDAR, estudiantes del CEPREM, estudiantes de otras universidades y miembros de Instituciones con las que se haya firmado convenio de colaboración interinstitucional y público en general.

CAPÍTULO XI

SERVICIO DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS

Artículo 39. Finalidad

Determinar los procedimientos e instancias para la autorización del uso, conservación y mantenimiento de los instrumentos musicales, así como el buen uso y cuidado del auditorio, sus instalaciones, mobiliario y accesorios que se encuentran en él. Así mismo brindar las facilidades a los docentes y estudiantes de la Undar para la realización de sus prácticas y/o ensayos con ellos.

Artículo 40. Funciones

- 40.1. La Dirección de Bienestar Universitario, bajo autorización del Vicerrectorado Académico, puede realizar el préstamo de instrumentos musicales, en las horas que estén disponibles, de acuerdo a lo que se estipule en el reglamento interno de Auditorio y Sala de Instrumentos.
- 40.2. La Dirección de Bienestar Universitario, es la responsable de la autorización y control del uso apropiado del auditorio institucional en la sede principal.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
			Versión	03
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Fecha	11-11-2022
			Página	20 de 23

- 
- 40.3. El Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Servicios Académicos puede programar actividades en el auditorio institucional, en las horas que esté disponible.
- 40.4. Dirigir y supervisar las actividades correspondientes al mantenimiento, adecuación y renovación de los instrumentos musicales; de acuerdo al plan de mantenimiento anual.
- 40.5. Supervisar y coordinar la ejecución de las actividades en el auditorio.
- 40.6. Velar por el correcto uso y asignación de los instrumentos musicales considerando la naturaleza y la exigencia académica.
- 40.7. Presentar informes periódicos sobre la gestión administrativa de los espacios a su cargo.

CAPÍTULO XII

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

Artículo 41. Finalidad

Desarrollar estrategias para el seguimiento a los egresados, graduados y estudiantes de la Undar con la finalidad de prepararlos para un mejor desempeño e inserción laboral. Así como, consolidar y ampliar los canales de vinculación en las empresas donde laboran.

Artículo 42° Funciones

- 
- 42.1. Promover mecanismos de mediación e inserción laboral mediante la plataforma virtual de la bolsa de trabajo en el portal Web de la Undar disponible para estudiantes y egresados.
- 42.2. Mantener mecanismos de apoyo a la inserción laboral tales como: cursos, talleres, capacitaciones, desayunos empresariales para generar alianzas estratégicas, envío de ofertas laborales al correo de estudiantes y egresados, llamadas telefónicas para informar sobre la bolsa de trabajo.
- 42.3. Llevar una efectiva administración del sistema de seguimiento al egresado y graduado de la universidad, que permita procesar una serie de reportes afines a esta área y elaborar los informes al Vicerrectorado Académico, para la mejora curricular, académica y de gestión de la Undar.
- 42.4. Informar de manera regular interna y externamente sobre las actividades que contribuyan al mejoramiento y desarrollo profesional de los egresados.
- 42.5. Organizar eventos relacionados al seguimiento del egresado y generación de empleo.
- 42.6. Ofertar la práctica preprofesional bajo el régimen D.S. 28518, para los estudiantes de los últimos años de estudios.

Artículo 43. Presentación de los Interesados - Procedimientos Generales

- 43.1. El postulante al haber presentado su ficha de inscripción, formará parte de la base de datos de la Bolsa de Trabajo por el período de un año, hasta que dicha inscripción sea renovada al momento de la matrícula del primer semestre del año.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Versión	03
Fecha			11-11-2022	
Página			21 de 23	

- 43.2.** Las empresas inscritas en la Bolsa de Trabajo de la Undar, enviarán sus requerimientos de personal especificando como mínimo: la denominación, descripción, lugar y horario del puesto de trabajo, responsabilidad, perfil solicitado y funciones, duración, remuneración y condiciones del contrato; así como, el proceso de selección.
- 43.3.** La Bolsa de Trabajo de la Undar publicará la información necesaria de los requerimientos de las empresas.
- 43.4.** Los candidatos que consideren que cumplen con los requerimientos de la empresa, solicitarán una carta de presentación a la Universidad, para presentarse al proceso de selección.

CAPÍTULO XIII

PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Artículo 44° Finalidad

Brindar el acceso a actividades de carácter artístico y cultural, mediante talleres que complementen su formación profesional y que contribuyan con la Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 45° Educación y Formación Cultural

En el marco general del derecho a la educación, todo estudiante debe tener acceso a una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural, siempre que se respeten los derechos de los demás y la diversidad cultural. En este orden de ideas, se le debe garantizar:

- El acceso y derecho a la formación en expresiones artísticas,
- El conocimiento y el aprendizaje de los derechos culturales;
- La libertad de dar y recibir una enseñanza en su idioma y en otros idiomas; y conocer y comprender su propia cultura y la de otros.

Artículo 46° Funciones

- 45.1.** Difundir talleres de producción artística y cultural para los estudiantes de la Undar.
- 45.2.** Difundir y promover la cultura regional entre los estudiantes y docentes.
- 45.3.** Ofrecer eventos culturales para motivar a los estudiantes; destacando la importancia y necesidad de concluir el nivel superior adquiriendo aptitudes, habilidades y conocimientos que complementen su formación profesional.
- 45.4.** Promover y estimular la creación, producción y utilización de las artes, incrementando el número de actividades artístico-culturales de calidad.

Artículo 47° Talleres

La universidad ofrece a los estudiantes los siguientes talleres:

- a) Taller de Dibujo y Pintura.
- b) Taller de Danzas Peruanas.
- c) Taller de Teatro.
- d) Taller de Oratoria.



UNДАР
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Código	A.SBU/DG.01
Versión	03
Fecha	11-11-2022
Página	22 de 23

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO XIV

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 48° Finalidad

Brindar atención a los grupos sociales excluidos, discriminados y en situación de vulnerabilidad, por razones de etnia, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, condición económica, entre otros, dentro de la Universidad; a través de la difusión programación y desarrollo de estrategias para atender temas de discapacidad y diversidad cultural, contribuyendo a la integración social, de conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 49° Funciones

- 49.1. Realizar entrevistas a los estudiantes con alguna discapacidad a su ingreso a la Universidad, así como al familiar que lo acompañe. Para el diseño y revisión de los nuevos protocolos de actuación dentro de la Universidad.
- 49.2. Brindar atención a estudiantes con alguna discapacidad física, psicológica o condición médica, con el propósito de que reciban orientación, pautas y apoyo para generar condiciones de buen desempeño académico.
- 49.3. Apoyar en la elaboración de documentos que les sean requeridos, así como, prestarles el asesoramiento técnico ante necesidades específicas.
- 49.4. Coordinar con las escuelas profesionales, áreas administrativas de la Undar, los ajustes razonables para garantizar a los estudiantes con discapacidad el goce o ejercicio de sus actividades académicas en igualdad de condiciones que los demás.
- 49.5. Sensibilizar y fomentar el uso de lenguaje inclusivo y brindar recursos para desarrollar clases accesibles e inclusivas en la Universidad.
- 49.6. Efectivizar la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria en conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 49.7. Sugerir, cuando sea necesario, la conformación de un equipo de apoyo, integrado por el tutor y otros docentes.
- 49.8. Coordina el desarrollo del programa de apoyo estudiantil, dirigido básicamente a los estudiantes voluntarios que deseen colaborar con estudiantes con alguna discapacidad.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente reglamento deberá ser reformulado y/o actualizado por lo menos cada año por la Dirección de Bienestar Universitario.

SEGUNDA: A partir de la aprobación y publicación del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.01
			Versión	03
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Fecha	11-11-2022
			Página	23 de 23

TERCERA: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento estarán descritos en los documentos normativos de los programas y servicios de la Dirección de Bienestar Universitario.

CUARTA: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

